



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05001 3110 008 **2024 00068 00**

Por no reunir los requisitos de Ley, se INADMITE la anterior demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Se aportará el Registros Civil de Nacimiento del adoptante señor CAMILO ALEJANDRO MONTOYA PÉREZ.

SEGUNDO: Con el fin de verificar el hecho cuarto de la demanda, anexará prueba idónea que acredite tal afirmación, ya que del Registro Civil de Matrimonio se evidencia que este tuvo lugar el 17 de noviembre de 2022, por lo cual los dos años referidos por la norma no se han cumplido.

TERCERO: Clarifique al despacho, de requerirse prueba testimonial, de conformidad con el artículo 212 del C. G. del P, señalando de manera completa su nombre, domicilio o lugar de residencia donde puedan ser citados cada uno aquellos, así como su dirección electrónica.

CUARTO: En el acápite de notificaciones agregará la dirección física del adoptante y de la adoptiva, especificando el municipio, ya que solo se consigna un correo electrónico y número de teléfono.

QUINTO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFIQUESE,

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e05d149d153a4dceaa9c5d84b34662a7d18af2898f0d3edd8d426125077acd**

Documento generado en 21/02/2024 12:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>